



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de febrero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Convenio Multilateral: determinados contribuyentes deberán volver a presentar las declaraciones juradas para la jurisdicción Tucumán

DISPOSICIÓN (CACM) 4/2025. B.O 03/02/2025

Como consecuencia de los problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 24 de diciembre de 2024, se establece que los contribuyentes que se detallan expresamente deberán presentar nuevamente la declaración jurada debiendo corroborar los datos que se informan en el ítem “Determinación del Anticipo” para 924-Tucumán.

Es importante destacar que el plazo máximo para efectuar el control, y rectificación, es hasta el día 28 de febrero 2025 inclusive.

Nacional. Ganancias personas humanas: la declaración jurada anual vencerá en junio

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5648. B.O 07/02/2025

Se establece que la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas se deberá efectuar en el mes de junio del año siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

Nacional. Emisión de comprobantes: Homologación de “Controlador Fiscal” de nueva tecnología

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5647. B.O 10/02/2025

Se homologa un equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales y no fiscales. Señalamos que se trata de una caja registradora.

Nacional. Régimen de participación privada científica tecnológica y de innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEY 6780. B.O. 21/01/2025

Se establece el Régimen de Participación Privada Científica, Tecnológica y de Innovación, que busca incentivar la inversión del sector privado en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, y que financien planes científicos, tecnológicos y de innovación en áreas de interés para la ciudad.

En lo referente a materia impositiva, los patrocinadores, contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán imputar los aportes a proyectos como un pago a cuenta del gravamen, con un monto máximo de la imputación del 50% del costo del proyecto, y un límite del 20% de la determinación anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio anterior. En el caso de grandes contribuyentes, el límite es del 10%.

Se fija un monto total anual asignado al régimen de \$2.000.000.000, dicho importe se actualizará anualmente.



Provincia de Entre Ríos: Declaración de emergencia agropecuaria

RESOLUCIÓN (ME) 107/2025

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, a las explotaciones citrícolas afectadas por granizo, en el distrito Mandisoví, y desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, a las explotaciones de trigo y hortícolas afectadas por granizo en el distrito Estacas, pertenecientes a la Provincia de Entre Ríos.

Provincia de Santa Fe: Nuevo medio de pago a través de la Red Plus Pagos

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 7/2025

Se incorpora un nuevo medio de pago electrónico para cancelar obligaciones fiscales utilizando tarjeta de crédito, a través de la aplicación "Plus Pagos".

Provincia de Santa Fe. Alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para Proveedores de Servicios de Pago -PSP-

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 9/2025

Los Proveedores de Servicios de Pago registrados (PSP), debido a que no se encuentra vigente el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, podrán tributar a la alícuota del 6,5% en el anticipo 1/2025.

Del mismo modo podrán tributar en el anticipo 2/2025, en caso de que no se encuentre vigente el mencionado programa para el día 28 de febrero.

Provincia de Tucumán: nuevas exigencias para la validez de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y respecto a la nómina de sujetos pasibles de percepción

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 7/2025

Se actualiza la normativa respecto a las exigencias para la validez de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, informando diferentes situaciones en las que resulten vigentes para los contribuyentes y los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y respecto a la nómina de sujetos pasibles de percepción, efectuando aclaraciones respecto a los coeficiente aplicables a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los que no cumplan con la presentación y/o pago de las declaraciones juradas.

Provincia de Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 28 de febrero de 2025

DECRETO 166/2025

Se prórroga hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán: Versión 42.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 9/2025

Se aprueba la versión 42.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de Corrientes. Actualización del monto para la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 278/2025

Se incrementa a \$60.000,00 el monto hasta el cual no corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del IBB, cuando el total de las operaciones en el mes resulten inferiores a esa suma con el mismo sujeto pasivo.

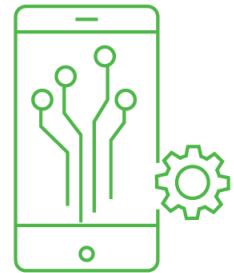


Provincia de Jujuy. Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones relacionadas con automotores, moto vehículos y maquinarias que se efectúen en los Registros Seccionales del Automotor. Nuevas disposiciones aplicables

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1694/2025

Se reemplaza las disposiciones relacionadas con el régimen de percepción del impuesto de sellos para las operaciones de adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre automotores, moto vehículos y maquinarias que se efectúen en los Registros Seccionales del Automotor, Moto vehículos y Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales de la Provincia.

- **Sujetos obligados:** Son Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos los Encargados o Interventores de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales, de la provincia de Jujuy.
- **Operaciones sujetas a percepción:** Son todos los actos, contratos y operaciones que se presenten en el Registro a cargo del agente designado y que se encuentren alcanzadas por el impuesto de sellos.
- **Base imponible:** A efectos de la liquidación se deberán considerar los valores aprobados por la Dirección General de Rentas para el impuesto automotor y de percepción del impuesto de sellos.
*Constancia de percepción del impuesto: Como constancia de la percepción realizada, los titulares del registro automotor entregarán el formulario F-0202 que se obtiene a través del nuevo programa aplicativo "Sistema Informático de Percepción de Sellos Automotor".
- **Ingreso de las percepciones:** Se deberá presentar una declaración jurada quincenal cuyo vencimiento opera el quinto día hábil al de finalización de la quincena correspondiente; y el ingreso de las percepciones se realizará el día hábil siguiente al del vencimiento de la citada declaración jurada.



Vigencia: partir del 9 de marzo de 2025.

Provincia de Jujuy: se establecen los valores para el cálculo de la base imponible del impuesto automotor y del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1695/2025

Se aprueba a partir del 9 de marzo de 2025 las tablas de valuación de automotores, publicada en la página web de la Dirección Nacional de Rentas, para el cálculo de la base imponible del impuesto de sellos y automotores.

En aquellos casos en que no pudiera establecerse el valor de acuerdo con dicha tabla, se tendrá en cuenta los valores que surgen de las tablas de valuación que publica en la página web de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.)

Provincia de La Rioja: Prórroga del Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 2/2025

Se prórroga hasta el 28 de febrero el plazo para adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales.

Provincia de Mendoza: Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN (MHyF) 14/2025

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 2.60% mensual, de aplicación quincenal, y punitorio en el 5.20% mensual, de aplicación quincenal. Aplicables a partir del 1 de febrero de 2025. Además, se fija la tasa de interés de financiación en el 2% mensual, para los planes de facilidades de pago otorgados por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Provincia de Mendoza. Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio a partir de febrero 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 13/2025

Se sustituyen los índices correspondientes al ejercicio 2025 para el cálculo de interés resarcitorio desde febrero a diciembre 2025.

Provincia de Mendoza: Exclusión de las propinas del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos SIRTAC

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 14/2025

Se establece que los montos percibidos en concepto de propinas abonadas por el consumidor quedan excluidos del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra, esta detracción será procedente cuando el citado concepto se encuentre perfectamente identificado en los comprobantes de venta del producto o servicio.

Provincia de San Juan: incremento del impuesto fijo mensual del Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 104/2025



Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1 de febrero de 2025.

Provincia de Salta "Actividades económicas": Sujetos exentos o con actividad exenta. Los trámites deben realizarse en forma digital

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 3/2025

Los contribuyentes que soliciten la exención en el impuesto sobre las actividades económicas como sujeto exento o por actividad exenta, deberán utilizar también la página web de la Dirección General de Rentas, para cumplir en forma electrónica con los requisitos para usufructuar la exención, en reemplazo de las presentaciones en formato físico que estaban dispuestas hasta el momento

Provincia de Catamarca. Importes del Régimen simplificado provincial para el período fiscal 2025

DISPOSICIÓN (DGR) 3/2025

Se fijan los montos fijos mensuales a ingresar de las distintas categorías del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del 1 de febrero de 2025.



Provincia de Chaco: Actualización de la escala de multas por infracción a los deberes formales a partir de marzo de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 8/2025

Se actualiza, a partir del 1° de marzo de 2025, la escala de multas aplicable para aquellos contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales; y además se incorporan multas para los transportistas de producción primaria o productos elaborados que no hayan abonado el impuesto sobre los ingresos brutos al obtener la guía por el servicio de transporte en el origen de la carga.

Provincia de Chaco: En febrero 2025 se adelanta la fecha de débito de planes de pago de impuestos provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 7/2025

Se establece que, los débitos correspondientes a las cuotas de los planes de financiación y regularización de obligaciones impositivas provinciales del mes de febrero de 2025 se realizarán el 14 de febrero, con una fecha alternativa de débito el 26 de febrero de 2025; en reemplazo de los días 15



y 28 respectivamente. Esta disposición no modifica los vencimientos sucesivos de las cuotas de los mencionados planes de pago.

Provincia de Chaco: Restablecimiento del Régimen de Incentivos Fiscales hasta 2026

RESOLUCIÓN (ATP) 9/2025

Se restablecen las formas, los plazos y las demás condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 a las bonificaciones del Régimen de Incentivos Fiscales desde el 1/1/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El mencionado régimen consiste en una bonificación de hasta el 20% en el pago de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de acogimiento, hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior un determinado nivel de ingresos por ventas y mantengan y/o incrementen el plantel de empleados en relación de dependencia durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud del acogimiento.



Provincia de Chaco: se proroga el Régimen de Incentivos Fiscales para Grandes Contribuyentes

DECRETO 106/2025

Se proroga la vigencia del Régimen de Incentivos Fiscales desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Además, ratifica en todos sus términos la reglamentación de la Ley citada hasta que se dicte un nuevo instrumento.

Provincia de Formosa: Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (MEHF) 295/2025

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del mes de enero 2025.



Provincia de Neuquén: se reglamenta la prórroga del Programa De Reactivación Productiva Y Turística Provincial

RESOLUCIÓN (DPR) 24/2025

Se reglamenta el beneficio de los certificados de crédito fiscal para ser imputados en las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos (Convenio/Contribuyente local). Los mismos se podrán ser otorgados hasta el periodo 03/2025, pudiendo utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2028.

Tierra del Fuego: Exclusión de las propinas del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 55/2025

Se excluye a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor de los productos o servicios de la retención del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

